

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2185 DE 2018

(noviembre 28)

por el cual se modifica el Decreto número 2165 de 2018.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 2165 de 2018 se delegó en la señora Ministra del Interior las funciones legales y constitucionales, con ocasión de la visita del señor Presidente de la República de Colombia a la ciudad de México, República de México, del 30 de noviembre al 1° de diciembre de 2018.

Que por motivos de cambio de itinerario del viaje del señor Presidente de la República, el viaje a la ciudad de México se extenderá hasta el 2 de diciembre de 2018.

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el Decreto número 2165 de 2018 en el sentido de señalar que la delegación de funciones legales y constitucionales en la señora Ministra del Interior comprende el período del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2018.

Artículo 2°. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto número 2165 del 27 de noviembre de 2018, continúan vigentes.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de noviembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2186 DE 2018

(noviembre 28)

por el cual se hace un nombramiento en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2° del artículo 189 de la Constitución Política y el parágrafo 1° del artículo 6° del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nómbrase al doctor Angelino Garzón, identificado con cédula de ciudadanía número 14946998, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Costa Rica.

Artículo 2°. *Comunicación.* Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 3°. *Erogaciones.* Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de noviembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Viceministra de Asuntos Multilaterales Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

Adriana Mejía Hernández.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2179 DE 2018

(noviembre 28)

por el cual se reglamentan los artículos 579 y 811 del Estatuto Tributario, y se adiciona un Parágrafo Transitorio al artículo 1.6.1.13.2.30. de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo de los artículos 579 y 811 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con instrumentos jurídicos únicos.

Que los artículos 579 y 811 del Estatuto Tributario señalan las facultades que tiene el Gobierno nacional para fijar los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, anticipos y retenciones.

Que mediante el artículo 1.6.1.13.2.30. de la Sección 2 Capítulo 13 Título 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, se establecieron los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales del Impuesto sobre las Ventas (IVA) correspondientes al año 2018.

Que según el literal c) del artículo 420 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016, el impuesto a las ventas se aplicará sobre “*La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos*”.

Que el literal c) del artículo 437 del Estatuto Tributario, consagra la calidad de responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) de “*Quienes presten servicios*”.

Que conforme con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 437 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 178 de la Ley 1819 de 2016 “*La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales establecerá mediante resolución el procedimiento mediante el cual los prestadores de servicios desde el exterior cumplirán con sus obligaciones, entre ellas la de declarar y pagar, en su calidad de responsables cuando los servicios prestados se encuentren gravados.*”

La obligación aquí prevista solamente se hará exigible a partir del 1° de julio de 2018, salvo en aquellos casos previstos en el numeral 3 del artículo 437-2 de este Estatuto”.

Que acorde con lo anterior, se requiere establecer el plazo para que los prestadores de servicios desde el exterior cumplan con la obligación de declarar y pagar el Impuesto sobre las Ventas (IVA), por los bimestres de julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre del año 2018.

Que en consecuencia, se adiciona un Parágrafo Transitorio al artículo 1.6.1.13.2.30. de la Sección 2 Capítulo 13 Título 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para precisar que los prestadores de servicios desde el exterior, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto sobre las ventas

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

(IVA) de los bimestres julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre del año 2018, en los plazos establecidos en este decreto.

Que en cumplimiento de los artículos 3° y 8° de la Ley 1437 de 2011 el proyecto de decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito por quince (15) días, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto número 1081 de 2015 modificado por el Decreto 270 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición de un Parágrafo Transitorio al artículo 1.6.1.13.2.30. de la Sección 2 Capítulo 13 Título 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.* Adiciónese un Parágrafo Transitorio al artículo 1.6.1.13.2.30. de la Sección 2 Capítulo 13 Título 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, el cual quedará así:

“**Parágrafo Transitorio.** Para los prestadores de servicios desde el exterior, el plazo para declarar y pagar el Impuesto sobre las Ventas (IVA) de los bimestres julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre del año gravable 2018, vence el día 15 de enero de 2019”.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona un Parágrafo Transitorio al artículo 1.6.1.13.2.30. de la Sección 2 Capítulo 13 Título 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de noviembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

DECRETO NÚMERO 2180 DE 2018

(noviembre 28)

por el cual se modifica la competencia para la fijación de los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas de Sociedades de Economía Mixta no Asimiladas a Empresas Industriales y Comerciales del Estado de los que trata el Decreto número 4712 de 2008 “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 468 del Código de Comercio establece que “*En lo no previsto en los artículos precedentes y en otras disposiciones especiales de carácter legal, se aplicarán a las sociedades de economía mixta, y en cuanto fueren compatibles, las demás reglas del presente Libro*”, por consiguiente, en cuanto fueren compatibles, a las sociedades de economía mixta sujetas al derecho privado le resultan aplicables las reglas del Libro II del Código de Comercio.

Que el numeral 4 del artículo 187 del Libro II del Código de Comercio prescribe: “**Artículo 187.** *Funciones generales de la junta o asamblea de socios.* La junta o asamblea ejercerá las siguientes funciones generales, sin perjuicio de las especiales propias de cada tipo de sociedad: (...) 4) Hacer las elecciones que corresponda, según los estatutos o las leyes, fijar las asignaciones de las personas así elegidas y removerlas libremente”.

Que, en consecuencia, en las sociedades de economía mixta no sometidas al régimen de empresas industriales y comerciales del Estado, le corresponde al órgano competente de la sociedad, entre otros, fijar la remuneración de los miembros de las juntas o consejos directivos, teniendo en cuenta el nivel de activos de la respectiva sociedad, así como la situación financiera y económica de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Modificación del numeral 15 del artículo 6° del Decreto número 4712 de 2008.* Modifíquese el numeral 15 del artículo 6° del Decreto número 4712 de 2008, el cual quedará así:

“15. Señalar mediante resolución los honorarios de los miembros de los consejos directivos de las entidades adscritas a los ministerios, departamentos o sectores administrativos, y de las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta asimiladas a estas”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el numeral 15 del artículo 6° del Decreto número 4712 de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de noviembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**RESOLUCIONES EJECUTIVAS****RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 309 DE 2018**

(noviembre 28)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 1945 del 28 de noviembre de 2017, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Jeyson Jeovany Forbes Porter, requerido para comparecer a juicio por un delito de tráfico de narcóticos.
2. Que en atención a dicha solicitud, el Fiscal General de la Nación (e), mediante Resolución del 1 de diciembre de 2017, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Jeyson Jeovany Forbes Porter, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.010.969, quien había sido retenido el 27 de noviembre de 2017, por funcionarios de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, con fundamento en una Notificación Roja de Interpol.
3. Que mediante Nota Verbal número 0124 del 25 de enero de 2018, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Jeyson Jeovany Forbes Porter.

La Misión Diplomática Informó que Jeyson Jeovany Forbes Porter es el sujeto de la Acusación Sustitutiva número 17-20707-CR-SEITZ/McALILEY (s) (también enunciada como 1:17-cr-20707-PAS), dictada el 3 de noviembre de 2017, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

En la mencionada acusación se le imputa el siguiente cargo:

“ACUSACIÓN FORMAL DE REEMPLAZO

El Gran Jurado imputa que:

Comenzando en diciembre de 2015, o alrededor de esa fecha, siendo la fecha exacta desconocida por el Gran Jurado, y continuando hasta el 27 de febrero de 2016 en los países de Colombia, Honduras, Nicaragua y otros lugares, el acusado,

Jeyson Jeovany Porter Forbes, alias “África”,

A sabiendas y voluntariamente se juntó, concertó, asoció y acordó con otras personas conocidas y desconocidas por el Gran Jurado para distribuir una sustancia controlada de Categoría II, con la intención y a sabiendas de que dicha sustancia controlada iba a ser importada ilegalmente a los Estados Unidos, ello en contra de la Sección 959 (a) (1), (2) del Título 21 del Código de los Estados Unidos; todo ello en contra de la Sección 963 del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

Con respecto al acusado, la sustancia controlada implicada en el concierto que se le imputa como resultado de su propia conducta, y la conducta de otros cómplices que hubiera sido razonablemente previsible para él, es cinco (5) kilogramos o más de una mezcla y sustancia que contenía una cantidad detectable de cocaína, ello en contra de las Secciones 963 y 960 (b)(1)(B) del Título 21 del Código de los Estados Unidos...”¹.

¹ Folio 109 del Cuaderno del Ministerio de Justicia y del Derecho.